



Córdoba, 10 4 DIC 2014

VISTO

La solicitud presentada por la Prof. Mónica Pan para que se firme un convenio específico con JORGE OMAR GOMEZ [RAZÒN SOCIAL] "GOZE MODA INTELIGENTE" [MARCA REGISTRADA]

Y CONSIDERANDO

Que se cuenta con los pasos previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expte. de referencia;

Que en tal sentido se ha emitido y se comparte el Informe de la Asesora Jurídica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría Académica; Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°: Suscribir el Convenio con JORGE OMAR GOMEZ [RAZÒN SOCIAL] "GOZE MODA INTELIGENTE" [MARCA REGISTRADA] (Anexo I) y autorizar la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por la cláusula décimo primera del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

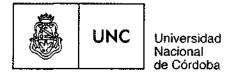
Artículo 2°: Protocolícese, comuniquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº:

2087

DE ANA FACULTADA E PEIGOLOGÍA

ORCOMIAN





ANEXO I RD:

2087

Convenio Específico de Colaboración Académica para prácticas de grado entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y <u>JORGE OMAR</u> GOMEZ [RAZÒN SOCIAL] "GOZE MODA INTELIGENTE" [MARCA REGISTRADA]

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de...... del año del año se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para prácticas de grado, entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Psicología, en adelante "La Universidad", representada en este acto por la Lic. Claudia Torcomian, DNI 14702860 en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte JORGE OMAR GOMEZ [RAZÒN SOCIAL] "GOZE MODA INTELIGENTE" [MARCA REGISTRADA], en adelante "La Institución", representada en este acto por JORGE OMAR GOMEZ- DNI: 16403796- en su carácter de PROPIETARIO DE LA EMPRESA, que acredita mediante -, con domicilio en RAFAEI Nuñez 1398, Pilar, Córdoba suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas de grado previstas en el programa de la cátedra Psicología Organizacional dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de la institución.

CLÁUSULA PRIMERA: Los practicantes deberán ser alumnos de la asignatura/ práctica de investigación que solicita la firma del presente y serán seleccionados por los medios que el docente a cargo disponga. La lista de los mismos se agrega al presente.

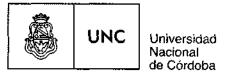
CLÁUSULA SEGUNDA: Los practicantes concurrirán a la institución de <u>lunes a viernes</u> de 8 a 21 hs; sábado de 9 a 14 hs, durante el periodo lectivo determinado por Calendario Académico de la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA TERCERA: Los practicantes asistirán a la Institución, para desarrollar bajo supervisión las siguientes actividades: observaciones y entrevistas a una muestra de los miembros de la organización a los efectos de realizar un informe de proceso diagnóstico. Posteriormente realizarán una devolución de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA CUARTA: Dichas prácticas serán supervisadas por los docentes de la cátedra/práctica de investigación que a continuación se mencionan: María Eugenia Barrionuevo DNI: 22162409; Constanza Dall`asta DNI: 23458014

CLÁUSULA QUINTA: La institución deberá indicar en el Aval de la Institución Firmante (Anexo C), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica de grado.

LIC. CLAUDIA FORCOMIAN IN JANA FACULTAN DE PSICOLOGIA





ANEXO I RD:

2087

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Programa de la asignatura / práctica de investigación y la modalidad de la práctica de grado, firmando su conformidad con la misma.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el programa de trabajo fijado por la Institución, respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución. acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la Institución con otro fin que no sea el de la práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de la Institución pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación de grado que realizan.

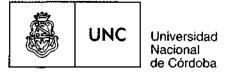
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas.

CLÁUSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurran a estas prácticas estarán cubiertos por el seguro que determine la Facultad de Psicología o la Universidad Nacional de Córdoba, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: La práctica de grado no generará relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y la Institución donde efectúa su práctica. En consecuencia, la Institución queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiendola de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se

LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
PEDANA
FACULTADOS POIGOLOGIA





ANEXO I RD:

2087

comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 1 (un) año y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a 30 (treinta) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

FORCOMIAN

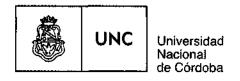
POICOLOGIA

Firma Docente a cargo

Firma Decana/o
Facultad de Psicología – UNC

Firma representante legal Institución

DI, GERMAN PERENO SECHIMARIO ACADEMICO FACULIAO DE MARCO I BIA





ANEXO II RD:

2087

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBRITRAL — PRÁCTICAS

(CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA)

En el marco de la cláusula décimo primera del Convenio Específico de Colaboración Académica aprobado por Resolución Nº; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:
Por parte de la Universidad:
María Eugenia Barrionuevo DNI: 22162409
Por parte de la Institución:
Soledad Andrea Maldonado, DNI:29188302
De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:
Maria Jose Videla, DNI: 28044941
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a losdías del mes dedel año
Lic, CLAUDI FORCOMIAN
Albotopica 3d harmonia